



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-87173629-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2021-126543914- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1977-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-11950644-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **988/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 18:44:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACUERDO - “BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO 2021”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de Diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y**

AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el Dr. Ariel Fassione en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Adolfo Alsina Nro. 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ALEARA” y por la otra, **ARGENBINGO S.A., CUIT 33-64758910-9** con domicilio real en LA CALLE VICTORICA 960, DE LA LOCALIDAD DE MORENO, Provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en avenida de mayo 1370 – 1 piso oficina “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada en este acto por el Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 7.789.931 en su carácter de Apoderado, en adelante “LA EMPRESA”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, quienes manifiestan:

Que la Empresa resulta Tercero Contratante de la Sala de Bingo Nro. 19 conforme regulación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Empresa es empleadora de los trabajadores incluidos en el listado anexo, los cuales a su vez son representados gremialmente por ALEARA.

Que las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La EMPRESA otorgará a todo su personal representado por ALEARA, una bonificación extraordinaria, por única vez, de \$8.000 (PESOS OCHO MIL), que será abonada el 29 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO: La bonificación no remunerativa se abonará como “BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO 2021”, y con ese concepto se detallará en los recibos de haberes.

TERCERO: Dado el carácter extraordinario de la bonificación otorgada, no se computará para determinar la base de cálculo del “Sueldo Anual Complementario” correspondiente al segundo semestre del presente año 2021.

CUARTO: Las Partes, dejan aclarado que la obligación de la empresa respecto a la bonificación extraordinaria acordada, se agota con su pago en la fecha indicada, y que dicha bonificación no otorga, ni implica un derecho adquirido por los trabajadores, que les permita su percepción y/o reclamo en el futuro.

QUINTO: LAS PARTES declaran bajo juramento en los términos previstos por el art. 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), que los datos consignados y que

las firmas insertas en la presente son auténticas y requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación, la urgente HOMOLOGACIÓN de este instrumento.

Constituyendo a los efectos del presente, los domicilios electrónicos que cada parte consigna, en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que esa autoridad administrativa laboral estime pertinente, a saber:

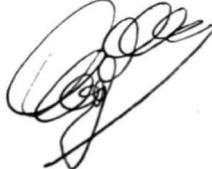
ALEARA: afassione@aleara.com.ar

LA EMPRESA: personalbingos@gmail.com

En prueba de conformidad se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1977-24 Acu 988-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.